

Director Fundador: Gustavo Mohme Llona
 Director: Gustavo Mohme Seminario
 Editor General: Carlos Castro C.
 Director de Arte: José Olaya M.
 Redacción: Jr. Camaná 320 - Telf. 4276455
 INTERNET: E-MAIL director@larepublica.com.pe PAGINA WEB: http://www.larepublica.com.pe
 Impresa en los Talleres de IMPREPSA.

La República

2000. © Todos los derechos reservados. Propiedad de Compañía Impresora Peruana S.A. Hecho el Depósito Legal N° 15010195-0841

La cogestión empresarial

Por Daniel Enchaiz Moreno (*)

"DEMÓCRATAS" DE OCASIÓN TEMBLORES OFICIALES ANTE MISIÓN OEA

La próxima llegada de la Misión de Alto Nivel enviada por la OEA por acuerdo de la Asamblea General de Cancilleres y que estará integrada por el Presidente de la misma, Lloyd Axworthy (canciller de Canadá), y por el Secretario General del organismo interamericano César Gaviria suscita insomnios en el fujimorismo.

Como se recordará, el primer punto de la Resolución habla de "explorar, con el Gobierno del Perú y otros sectores de la comunidad política, opciones y recomendaciones dirigidas a un mayor fortalecimiento de la democracia (en el Perú), en particular medidas para reformar el proceso electoral, incluidos la reforma de los tribunales judiciales y constitucionales y el fortalecimiento de la libertad de prensa".

Ha tenido que producirse el aireamiento público, a nivel del continente, de los problemas existentes con un proceso electoral que no ofrece la menor credibilidad llevado a cabo por organismos controlados por el Ejecutivo, con un Poder Judicial y Ministerio Público intervenidos, con un Tribunal Constitucional que es una caricatura de sí mismo y con una libertad de prensa amenazada por represalias, para que el gobierno reconozca lo que la oposición y los medios independientes le decimos hace años, y sabía.

De pronto, y como por arte de magia, el fujimorismo resulta sacudido por una fiebre democrática que es tanto o más sospechosa que el autismo y sordera que constituyó su actitud oficial de los últimos años (al menos, desde la dación de la inconstitucional Ley de Interpretación "Auténtica"), lo que provoca las mayores sospechas. Es como si violadores reincidentes trataran de rehabilitarse transformándose en policías escolares.

Y así tenemos a AFF declarando que "ahora sí" habrá democracia y que está dispuesto a enviar proyectos para derogar la docena de leyes inconstitucionales cuya desaparición reclama el país desde los tiempos del efímero premierato de Javier Valle Riestra, quien fue enviado a su casa luego de 70 días en el cargo justamente porque el ingeniero Joy Way lo sabotó.

Ahora el mismo ingeniero Joy Way nos ofrece completar el Tribunal Constitucional y hasta volver a reconocer la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Francisco Tudela promete el cese inmediato de las comisiones interventoras del Poder Judicial y del Ministerio Público, la devolución de la plenitud de sus atribuciones al Consejo de la Magistratura, y el propio AFF nos habla de redimensionar el SIN y someterlo a fiscalización por el Congreso.

No les creemos. El gobierno fujimorista se ha acostumbrado a este tipo de maquiajes de ocasión cada vez que se encuentra en apuros. Y ahora está ante uno de los mayores de su existencia, con la venida de una Misión que le va a tomar cuentas y ante la cual no podrá responder con evasivas, pues Gaviria y Axworthy informarán a la Asamblea General. No hay que ir más lejos para explicarse esta oportunista "fiebre democratizadora" que invade a quienes nos han convertido en parias con su comportamiento autocrático.

Pero si el fujimorismo quiere dar realmente pruebas de una voluntad democrática debe plantear de inmediato una salida política a la crisis creada por su afán de perpetuarse en el poder.

Esta medida no es otra que la de convocar a un nuevo proceso de elecciones generales, o en su defecto promover una consulta por referéndum (habría que modificar la Ley de Participación Ciudadana) por la cual -y con autoridades electorales independientes y supervisión internacional- acepta someter su actual título ilegítimo al veredicto popular y se compromete a acatar los resultados.

Recien entonces podríamos creer en sus intenciones democratizadoras y en su voluntad de desentramar la gravísima crisis en que se debate el país. En tanto esto no ocurra,

Los trabajadores son el "motor" de la empresa. En tal circunstancia, buscan que su desempeño laboral sea reconocido y se respeten los beneficios legales y/o convencionales que los corresponden; pero no sólo ello, ya que últimamente vienen reclamando con insistencia participar en la conducción de la empresa, lo cual se consigue mediante la acción sindical y, más directamente, a través de la cogestión. Ambas situaciones, pero especialmente la última, encuentran reticencia en el empresario que defiende su poder de dirección.

La cogestión, llamada también cogobierno, es básicamente la participación conjunta de titulares y trabajadores en la gestión y política de la empresa, cuyo origen radica casi exclusivamente en los resultados positivos conseguidos por el sindicato. Ya en 1977 era vislumbrada esta realidad cuando el Comité Directivo de la Central DGB de Alemania emitía la declaración titulada "Sindicatos y cogestión", en la que puede leerse así: "La política sindical debe afrontar severos empeños en la fase de aplicación práctica de la ley (...) organizando la lucha con todas las fuerzas para adquirir posiciones eficaces en la cogestión (...)". Entonces, para la defensa de sus derechos, el grupo de trabajadores cuenta con la cogestión, y puede ésta materializarse de tres maneras que denominamos: participación en las utilidades, participación en las decisiones y participación en la titularidad, nombradas en este orden por atender a su correlativa mayor trascendencia.

La participación en las utilidades es la forma más tenue de cogestión, puesto que los trabajadores no están ejerciendo ninguna capacidad de dirección y menos de decisión, sino que se limitan a recibir determinado porcentaje de las utilidades. Sin embargo, al constituir la distribución de dividendos, uno de los propósitos perseguidos por todo inversionista, se considera (licitamente, creemos) que el trabajador cogestiona la empresa. Nuestro Derecho ha regulado este tema respecto a los trabajadores que laboran en empresas que desarrollan actividades generadoras de renta de tercera categoría, ha dado así cumplimiento al texto constitucional en la materia

sub-examine: "El Estado reconoce el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de la empresa y promueve otras formas de participación" (art. 29).

En cuanto a la participación en las decisiones, ya existen visos de cogestión, porque el trabajador forma parte de los órganos decisorios de la empresa, de modo tal que no será un mero espectador de lo que acontece, sino que tendrá un papel activo. El ejercicio de esta prerrogativa se da mediante diferentes figuras que la legislación comparada ofrece, como el delegado de personal, el comité de empresa, la

asamblea general del establecimiento, el comité de empresa central y el comité central del grupo, nombres que en varios casos identifican conceptos similares y que pueden resumirse en dos categorías: los integrados exclusivamente por trabajadores y los conformados, a la vez, por empleador y trabajadores.

Adoptar decisiones que afectan la política empresarial y la marcha del negocio, habiéndose derivado ellas de un ejercicio real de cogestión, es una situación que viene implantándose en el mundo, a pesar del (entendible) sentimiento adverso de muchos empleadores. Manuel Alonso García, catedrático en la Universidad de Barcelona, comentando cierto dispositivo legal sobre el particular, señala que la participación del personal en la administración de las empresas se justifica sociológica y políticamente; lo primero, por el nivel actual de las relaciones laborales, y lo segundo, ante la necesidad de satisfacer determinadas presiones de grupos y sectores que responden a exigencias de fuerzas sociales bien definidas ("Diálogos sobre la empresa", 1972).

Respecto a la participación en la titularidad, es menester indicar que entraña el nivel máximo de cogestión, ya que el sujeto no solamente es trabajador, sino que además resulta siendo inversionista de un capital muy importante, como es el capital humano. Entonces, tenemos un trabajador cogestor que puede llegar a detentar hasta tres intereses dentro de la empresa, a saber: los derechos y beneficios que le correspondan por la labor desplegada, la participación en las utilidades e, inclusive, llegar a ocupar puestos administrativos (como director o gerente). En un reciente y meritorio artículo español se explica lo siguiente: "(...) desde hace ya muchos años se vienen definiendo planes y políticas de participación de empleados en el capital de la sociedad en la que trabajan con el propósito de involucrarse plenamente con los objetivos económicos del negocio. Esto tiene diversas fórmulas que van desde la posibilidad de adquirir acciones de la sociedad de manera ventajosa, la posibilidad de diseñar planes de pensiones cuya inversión se realiza fundamentalmente o en exclusividad en acciones de la propia sociedad hasta el modelo de opción de compra de acciones ampliamente implantado en múltiples empresas. Son diversos los objetivos que estos planes tienen: desde incrementar el sentimiento de pertenencia hasta obtener ventajas fiscales para los sueldos más elevados o retener a los mejores por su 'opción de compra'" (Revista Nueva Empresa, N° 442, mayo de 1999).

(*) Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas. Universidad de Lima.

